



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-GRC/GGR-OGP

#### VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 0003 -2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 28 de octubre del 2022, de la Brigada de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario; y el Informe N° 273-202-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 28 de octubre del 2022, de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos adscrita a la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N°021-2022-GRC/GGR/OGP-UDIP, de fecha 10 de marzo del 2022, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos adscrita a la Oficina de Gestión Patrimonial, remite el Anexo N°1 en el cual consta los nombres de los adjudicatarios, a fin de proceder a la baja en el Margesí Institucional de sesenta y ocho (68) predios inscritos en las Partidas Electrónicas según Anexo 1 del citado Informe, que fueron transferidos a terceros mediante procedimiento de Venta directa; del cual se ha verificado que en el Margesí Institucional no se encuentran registrados veinticuatro (24) predios de este grupo, motivo por el cual en este proceso solo se incluirán veinte (23) expedientes para la aprobación de la Alta y la Baja del Margesí de Propiedades, excluyéndose uno (01) por presentar observaciones. De los cuarenta y cuatro (44) predios restantes, se informa que se ha tramitado la Baja del Margesí Institucional a través de otro documento. (Informe Técnico Legal N° 0003 -2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 28 de octubre del 2022);

Que, mediante Informe N° 273-202-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 28 de octubre del 2022, se adjunta el Informe Técnico Legal N° 0003 -2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 28 de octubre del 2022, de la brigada de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario adscrita a la Oficina de Gestión Patrimonial, en el cual se indica que en cumplimiento de las funciones señaladas en el anexo de la Resolución Gerencial General Regional N°140-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, de fecha 20 de abril del 2022, la cual modifica la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-GRC-GGR de fecha 19 de enero de 2017, se recomienda proceder con el Alta y la Baja de veintitrés (23) predios inscritos en las Partidas Electrónicas según Anexo 2 del citado Informe, con un área total de 3,916.35 m<sup>2</sup>, cuya valorización total es de **S/. 33,517.41** (treinta tres mil quinientos diecisiete con 41/100 Soles), recomendando además la exclusión del Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como de los Libros Contables;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 0003 -2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 28 de octubre del 2022, se indican las áreas, valores y ubicación de los lotes de terreno y se precisa como causal del Alta y la Baja "Venta de los Inmuebles", según lo establecido en el numeral 11 del artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, asimismo, se ha previsto la Rebaja de valor contable y patrimonial de los predios matrices: **(i) predio matriz Proyecto Especial Ciudad Pachacútec**, registrado en la Partida Electrónica N°P01003074 y Expediente N°249, puesto que como consecuencia del Alta de los diecinueve (19) lotes se reduce a un área final de **2'232,536.51 m<sup>2</sup>**, con un valor histórico de **S/.19'445,387.63** y valor revaluado de **/.19'445,387.63** Soles; **(ii)**



**predio matriz Sector Balneario**, registrado en la Partida Electrónica N°P01324771 y Expediente N°296, puesto que como consecuencia del Alta de dos (02) lotes, muestra un área final de **112,067.61 m<sup>2</sup>**, con un valor histórico de **S/.976,368.16 Soles**, y valor revaluado de **S/.976,368.16 Soles**; **(iii) predio matriz Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec**, registrado en la Partida Electrónica N°P52001367 y Expediente N°298, puesto que como consecuencia del Alta de un (01) lote, muestra un área final de **5,260.23 m<sup>2</sup>**, con un valor histórico de **S/.19,778.44 Soles**, y valor revaluado de **S/.69,491.79 Soles**; y **(iv) predio matriz Sector Oasis**, registrado en la Partida Electrónica N°P52001366 y Expediente N°299, puesto que como consecuencia del Alta de un (01) lote, muestra un área final de **135,584.47 m<sup>2</sup>**, con un valor histórico de **S/.1'180,940.89 Soles**, y valor revaluado de **S/.1'180,940.89 Soles**;

Que, para efectos de asumir las nuevas funciones transferidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), con Resolución Gerencia General Regional N°140-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR del 20 de abril del 2022 la cual modifica la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-GRC/GGR del 19 de enero del 2017, se crearon (05) unidades, entre ellas la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y se aprobaron facultades y atribuciones, entre las que destaca las de gestionar las acciones convenientes, emitir el informe técnico sustentatorio y/o proyectar la resolución para la aprobación de los actos de disposición en los casos que corresponda, respecto a los inmuebles y predios del Gobierno Regional del Callao y del Estado bajo su administración;

Que, el numeral 7 del artículo 70° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero del 2018, establece como función de la Oficina de Gestión Patrimonial, la aprobación de las Altas, Bajas y Enajenación de los bienes del Gobierno Regional del Callao; y contando con el visto bueno de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 21 de octubre del 2019, dispuso que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** por los fundamentos expuestos, el Alta con eficacia anticipada de veintitrés (23) lotes de terreno, de acuerdo al numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, estableciéndose con eficacia anticipada, desde la fecha de la inscripción ante los Registros Públicos de los veintitrés (23) lotes señalados en el **Anexo 2**, que debidamente visados forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** por los fundamentos expuestos, la Baja de veintitrés (23) lotes de terreno, por la causal de “Venta de los Inmuebles”, según lo establecido en el numeral 11 del artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, de acuerdo al detalle del **Anexo 2**, que debidamente visados forman parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** la Rebaja del valor contable y patrimonial de los predios matrices: **(i) predio matriz Proyecto Especial Ciudad Pachacútec**, registrado en la Partida Electrónica N°P01003074 y Expediente N°249, puesto que como consecuencia del Alta de los diecinueve (19) lotes se reduce a un área final de **2'232,536.51 m<sup>2</sup>**, con un valor histórico de **S/.19'445,387.63** y valor revaluado de **S/.19'445,387.63 Soles**; **(ii) predio matriz Sector Balneario**, registrado en la Partida Electrónica N°P01324771 y Expediente N°296, puesto que como consecuencia del Alta de dos (02) lotes, muestra un área final de **112,067.61 m<sup>2</sup>**, con un valor histórico de **S/.976,368.16 Soles**, y valor revaluado de **S/.976,368.16 Soles**; **(iii) predio matriz Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec**, registrado en la Partida Electrónica N°P52001367 y Expediente N°298, puesto que como consecuencia del Alta de uno (01) lote, muestra un área final de **5,260.23 m<sup>2</sup>**, con un valor histórico de **S/.19,778.44 Soles**, y valor revaluado de **S/.69,491.79 Soles**; y **(iv) predio matriz Sector Oasis**, registrado en la Partida Electrónica N°P52001366 y Expediente N°299, puesto que como consecuencia del Alta de un (01) lote, muestra un área final de **135,584.47 m<sup>2</sup>**, con un valor histórico de **S/.1'180,940.89 Soles**, y valor revaluado de **S/.1'180,940.89 Soles**.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina Gestión Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad, del Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Patrimonial, la notificación de la presente resolución, y el Informe Técnico Legal N° 03-2022-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 28 de octubre del 2022, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a la Oficina de Contabilidad para su conocimiento y acciones de su competencia, conforme lo establecido por el Texto único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad ([www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**